

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de noviembre de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que existe petición pendiente de resolver.

SANDRA MILIENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 1317
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 2015-000314

Visto el informe secretarial que antecede y la petición elevada por el demandado HERNAN BERMUDEZ GRISALES y revisando el expediente de la referencia, se puede percibir el despacho que el presente proceso terminó desde el pasado 29 de enero de 2016 por desistimiento tácito.

Ahora, indagando el cuaderno de medidas cautelares se puede advertir que existió medida de embargo salarial en contra del petente, la cual se comunicó con oficio del 3 de julio de 2015, misma que mereció pronunciamiento por parte del pagador de la Rama Judicial en Manizales, en el sentido de indicar que la medida no surtía efecto por tener otros embargos en cola pero que en su momento se aplicaría quedando en espera.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso terminó por la causal contenida en el artículo 317 del C.G.P- desistimiento tácito- lo pertinente será levantar la medida que por cuenta de este despacho se comunicó en su momento a nombre del demandado Bermudez Grisales, tal como lo solicita en la petición anexa, sin que hubiera existido embargo de remanentes, debiéndose remitir la comunicación al interesado y a talento humano de la Administración Judicial.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN



jag

